



C I R C U L A R CSJCOC25-10

Fecha: 16 de enero de 2025

Para: **Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.**

De: Presidente del Consejo seccional de la Judicatura de Córdoba

Asunto: *“Remisión masiva de convocatorias para provisión de vacantes temporales”*

Respetados servidores judiciales:

Con el propósito evitar la congestión en los correos institucionales de quienes no tienen interés directo en las convocatorias para provisión de vacantes temporales, comedidamente les solicito que las convocatorias relacionadas sean enviadas únicamente a aquellos integrantes que conforman los registros de elegibles para la provisión de vacantes temporales en los despachos del Distrito Judicial de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

La información de contacto de todos los integrantes de los registros de elegibles vigentes de la convocatoria N°4, fue remitida a los despachos judiciales del Distrito mediante la circular CSJCOC24-190 del 18 de diciembre de 2024; si requieren información adicional pueden presentar una solicitud a la Seccional, al correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el evento que tratan los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, en sus segundos incisos:

“(…) En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.”

Lo que pueden materializar publicando las convocatorias en los micrositos de los despachos judiciales y de las corporaciones.

Finalmente, agradezco la atención y cumplimiento con este procedimiento. Su observancia no solo permite que den una respuesta oportuna y ordenada a las peticiones, sino que también contribuye a evitar la saturación de canales de comunicación, optimizando los procesos internos.

Cordialmente,

LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

Anexo: Lo enunciado

LEPM/IMD/mgsd